

Andacollo, 08 de Abril de 1.998.-

ORDENANZA N° 268/98

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003 de nuestra Localidad, en conjunto con padres de niños que concurren a ese establecimiento;
El Expediente N° 091/97 que se generó en la municipalidad de Andacollo,
El Expediente N° 334/98 que se generó en este Cuerpo Legiferante; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de veinte años viene funcionando esta institución sin fines de lucro, realizando una tarea de educación integral de los niños que concurren a ese establecimiento.

Que la mayoría de los padres de los niños que concurren a esa institución demuestran mucho interés en que esta obra siga destacando la importancia de lo que están haciendo y los proyectos que tienen por realizar.

Que la propiedad de la tierra es de fundamental importancia para la seguridad de sus planes.

Que atendiendo a este pedido se considera necesario acceder a la solicitud de venta del predio en cuestión, tomando para ello el costo menor de la tierra que se entregará a valor fiscal.

Que según las consultas realizadas ante la oficina de Rentas de la ciudad de Chos Malal el valor fiscal de ese predio ascendería a la suma de pesos seiscientos veinticuatro con setenta y cinco (\$ 624,75).-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra dentro del ejido municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

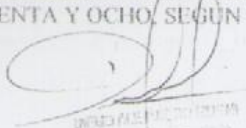
ARTICULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la MISIÓN EVANGÉLICA EN VILLA REAL, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece el artículo 25 de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación.-

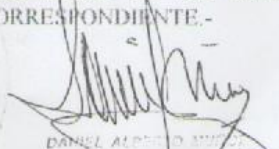
ARTICULO 2°. El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la Fracción A, denominado quinta N° 27, Matrícula Catastral 01-20-070-1039-0000, con una superficie de 59.591,67 metros cuadrados, según plano 2318-3094/87. Tiene como destino actividades relacionadas a la educación integral de la niñez, realizadas por el Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003, en los términos y condiciones que establece el artículo 25° de la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3°. Derógase la Ordenanza N° 252/98 en todos sus términos.-

ARTICULO 4°. Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese a los interesados, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-SECRETARIO
H. Concejo Deliberante - Autorizado


DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-SECRETARIO
H. Concejo Deliberante - Autorizado